

Derogada ver [Disposición 51/74 DG](#)

La Plata, 26 de mayo de 1964.

Vistos los numerosos pedidos de excepción con respecto a la exigencia actual de los frentes mínimos de 75 m para los lotes de chacras o predios rurales, varios de ellos resueltos ya favorablemente y,

CONSIDERANDO:

Que al no existir disposición expresa en la materia se adoptó ese límite como criterio práctico de aplicación, mientras tanto no se realizara un estudio racional al respecto;

Que estudios posteriores dieron origen a la [Ley 6.264](#), que establece la obligatoriedad de que ese tipo de lotes, destinados a explotación agropecuaria, tengan la superficie mínima de la "unidad económica de explotación", independiente de sus medidas lineales;

Que hasta tanto no se efectúen los trabajos de zonificación que prevén los Planes Reguladores, se entiende que no tendría sentido establecer una diferenciación entre los mínimos exigidos para los frentes de lotes ubicados en quintas, con respecto a los de chacras o rurales;

Que bastaría, en cambio, mantener para todos estos fraccionamientos el frente mínimo de 37,50 m que los diferencia netamente del de las subdivisiones de tipo urbano o barrio parque, destinados a vivienda,

Que convendrá contemplar, además, la incidencia de la prolongación de los trazados de calles linderas en el fraccionamiento, adaptando la ubicación de las divisorias de lotes a los ejes de aquellas;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º: Fíjase como frente mínimo para los lotes resultantes de las subdivisiones de quintas, chacras o predios rurales, la longitud de 37,50 m y como superficie mínima 1.500 m².

2º: Podrá exigirse que las líneas divisorias de lotes de fraccionamiento coincidan con la prolongación de los ejes de los trazados de calles linderas, o se encuentren alejados por lo menos 37,50 m de aquéllos. En el primer caso se admitirá, para el frente de los lotes, la dimensión que resulte submúltiplo de la distancia entre la prolongación de los ejes de las calles, hasta un mínimo de 30 m.

3º: Previo conocimiento de la Subdirección pase al Departamento de Fiscalización Parcelaria para su conocimiento, comunicación a los Centros Profesionales correspondientes y demás efectos. Cumplido tomen nota los Departamentos Geodésico Topográfico, Equipo Estudio Planeamiento Físico Provincial, Inspección y Coordinación del Plan de Trabajos, Agrimensura y Tasaciones y Secretaría Técnica Administrativa.

**Agrim. Carlos F. BERRI
Director de Geodesia**